
Montevideo, 27 de diciembre de 2017.-

**Sr. Ministro del Interior
Eduardo BONOMI.**

A través de reuniones de la Directiva de este Sindicato, con nuestros socios del Escalafón de Civiles "C" Administrativos, hemos advertido que los mismos no tienen posibilidades de ascenso, puesto que no existen Grados dentro de su Escalafón que les permitan continuar con su carrera administrativa.

La totalidad de los cargos de este Escalafón son 100. Originalmente fueron creados en el INR y posteriormente 25 cargos fueron redistribuidos a Secretaría Ministerio del Interior.

Por este motivo le presentamos dos proyectos: uno para Secretaría y otro para el INR; que utilizando vacantes propias y de otros Escalafones Civiles "A" y "B" posibiliten la creación de cargos para el ascenso de los funcionarios.

Debemos señalar, que estos funcionarios permanecen en el Grado 5 Civiles "C" Administrativos sin movilidad desde su ingreso el 01/03/2012.

La base legal que permitiría hacer estos movimientos, estaría dentro de lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de Presupuesto 18.719.

Sin otro particular, le saludan atentamente.

**José RAMIREZ
Presidente A.FU.M.I.**

**Javier RODRIGUEZ
Secretario General.**



En primer lugar debemos resaltar que los funcionarios no han tenido posibilidad de ascenso desde el 2012. Por lo que en primer lugar consideramos la transformación de los ocupados de **Grado 5 Civiles "C"** a **Grado 6 Civiles "C"**. Solo sería posible crear una escala hasta Grado 8 con los Recursos disponibles. De lo contrario debería solicitarse los recursos para la creación del Resto del Escalafón en una Ley de Presupuesto.

Los salarios proyectados para este Escalafón serían los siguientes:

Grado 8	\$	42.744,00 (a crear)
Grado 7	\$	37.344,00 (a crear)
Grado 6	\$	36.800,00 (a crear)
Grado 5	\$	34.261,08 (actual)

Para el Proyecto, se utilizarán vacantes de los Escalafones "A" y "B".

Secretaría Ministerio del Interior Civiles "C"

En la Unidad 01 – Existen 1 Vacante y 24 Ocupados de Grado 5 Escalafón Civiles C"

Vacantes A y B

Letra	Grado	Cantida d	Denominación
A	14	3	DEN: PROFESIONAL INFORMATICA
A	12	6	DEN: LICENCIADO EN ADMINISTRACION
A	12	2	DEN: CONTADOR PUBLICO
B	12	1	DEN: ANALISTA PROGRAMADOR
A	8	3	DEN: ABOGADO
A	8	9	DEN: CONTADOR PUBLICO
		24	TOTAL



Reestructura Civiles "C" Administrativos					
<i>Secretaría Ministerio del Interior</i>					
SITUACIÓN ACTUAL					
OCUPADOS			Escalafón "C" Administrat.		
GRADO	CANTIDAD	DENOMINACION	GRADO	CANTIDAD	DENOMINACION
9			9	0	
8			8	0	
7			7	0	
6			6	0	
5	24	DEN: ADMINISTRATIVO	5	1	DEN: ADMINISTRATIVO
TOTAL	24		TOTAL	1	

Vacantes A y B					
Letra	Grado	Cantidad	Denominación		
A	14	3	DEN: PROFESIONAL INFORMATICA		
A	12	6	DEN: LICENCIADO EN ADMINISTRACION		
A	12	2	DEN: CONTADOR PUBLICO		
B	12	1	DEN: ANALISTA PROGRAMADOR		
A	8	3	DEN: ABOGADO		
A	8	9	DEN: CONTADOR PUBLICO		
		24	TOTAL		

SITUACIÓN PROYECTADA

vacantes que existen		Cantidad	Grado	Denom	Escalafón	VALOR CARGO	Valor x Cantidad IMPORTE Supresiones	vacantes SALDO
6	Se suprimen	2	12	Civiles" A"	LICENCIADO EN ADMINISTRACION	48.509	97.018	4
9	Se suprimen	5	8	Civiles" A"	CONTADOR PUBLICO	42.744	213.720	4
1	Se suprimen	1	5	Civiles" C"	ADMINISTRATIVO	34.261	34.261	0
15		7			TOTAL SUPRESIÓN		344.999	8

Ocupados		Cantidad	Grado	Denom	Escalafón	VALOR CARGO	Valor x Cantidad IMPORTE Transformaciones
Se transforman		24	5	Civiles" C"	ADMINISTRATIVO	34.261	822.264
EN		24	6	Civiles" C"	ADMINISTRATIVO	36.800	883.200
					TOTAL TRANSFORMACIÓN		1.705.464



	<i>Cantidad</i>	<i>Grado</i>	<i>Denom</i>	<i>Escalafón</i>	<i>VALOR CARGO</i>	<i>IMPORTE Creaciones</i>
Se Crean	2	8	Civiles"C"	ADMINISTRATIVO	42.744	85.488
Se Crean	5	7	Civiles"C"	ADMINISTRATIVO	37.344	186.720
TOTAL CREACIÓN						
		SIT ACTUAL		SIT PROYECTADA		Economía
		1.167.263		1.155.408		-11.855

SITUACIÓN ACTUAL

TOTAL DE CARGOS		Escalafón "C" Administrat.
GRADO	CANTIDAD	DENOMINACION
12	2	A - LICENCIADO EN ADMIN - Vacante
11		
10		
9		
8	5	A - CONTADOR PUBLICO - Vacante
7		
6		
5	25	C - ADMINISTRATIVO - Ocupados 24
TOTAL	32	

SITUACIÓN PROYECTADA

TOTAL DE CARGOS		Escalafón "C" Administrat.
GRADO	CANTIDAD	DENOMINACION
12		
11		
10		
9		
8	2	DEN: ADMINISTRATIVO (Vacante)
7	5	DEN: ADMINISTRATIVO (Vacante)
6	25	DEN: ADMINISTRATIVO (ocupados)
5	0	
TOTAL	32	



Instituto Nacional de Rehabilitación Civiles "C"

En la Unidad 26 – Existen 5 Vacantes y 70 Ocupados de Grado 5 Escalafón Civiles "C"

Reestructura Civiles "C" Administrativos							
Instituto Nacional de Rehabilitación							
SITUACIÓN PROYECTADA							
vacantes que existen		Cantidad	Grado	Denom	Escalafón	VALOR CARGO	Valor x Cantidad IMPORTE Supresiones
7	Se suprimen	3	13	Civiles"A"	DEN: LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	20.467	61.400
2	Se suprimen	1	12	Civiles"A"	DEN: ABOGADO	18.821	18.821
7	Se suprimen	3	11	Civiles"A"	DEN: LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	17.384	52.152
7	Se suprimen	3	10	Civiles"A"	DEN: LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	15.981	47.944
9	Se suprimen	3	9	Civiles"A"	DEN: LICENCIADO EN PSICOLOGIA	14.765	44.296
10	Se suprimen	4	9	Civiles"A"	LIC. TRABAJO SOCIAL	14.765	59.062
15	Se suprimen	7	8	Civiles"A"	DEN: LICENCIADO EN PSICOLOGIA	13.718	96.028
7	Se suprimen	3	7	Civiles"B"	DEN: EDUCADOR SOCIAL	12.812	38.435
6	Se suprimen	3	5	Civiles"B"	EDUCADOR SOCIAL	10.455	31.364
5	Se suprimen	5	5	Civiles"C"	DEN: ADMINISTRATIVO	10.455	52.274
8	Se suprimen	3	4	Civiles"B"	DEN: EDUCADOR SOCIAL	9.816	29.447
83		38			TOTAL SUPRESIÓN		531.224
							Valor x Cantidad
		Cantidad	Grado	Denom	Escalafón	VALOR CARGO	IMPORTE Transformaciones
	Se transforman	70	5	Civiles"C"	ADMINISTRATIVO	34.261	2.398.270
	EN	70	6	Civiles"C"	ADMINISTRATIVO	36.800	2.576.000
					TOTAL TRANSFORMACIÓN		4.974.270
		Cantidad	Grado	Denom	Escalafón	VALOR CARGO	IMPORTE Creaciones
	Se Crean	8	7	Civiles"C"	ADMINISTRATIVO	37.344	298.752
					TOTAL CREACIÓN		
					SIT ACTUAL	SIT PROYECTADA	Economía
					2.929.494	2.874.752	-54.742



Ley de Presupuesto Nacional No. 18719 - 2010-2014

remuneración hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la de dicho titular. Aquellos funcionarios que sean designados adscriptos en un Inciso diferente al que pertenecen podrán reservar sus cargos al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

ARTÍCULO 58 - Facúltase a los Ministros de Estado a contratar adscriptos que colaboren directamente con éstos, los que deberán acreditar idoneidad suficiente a juicio del jerarca de acuerdo a las tareas a desempeñar, por el término que determinen y no más allá de sus respectivos mandatos.

Las personas comprendidas en la situación precitada no adquirirán la calidad de funcionarios públicos. Si la contratación recayere en funcionarios públicos, podrán éstos optar por el régimen que se establece en el presente artículo, manteniendo la reserva del cargo de su oficina de origen, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 21 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005. A tales efectos, asignanse a los Incisos 03 "Ministerio de Defensa Nacional", 04 "Ministerio del Interior", 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", y 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", una partida de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos); a los Incisos 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", una partida de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos); y a los Incisos 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", 12 "Ministerio de Salud Pública", 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", 15 "Ministerio de Desarrollo Social", una partida de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos). El Poder Ejecutivo reglamentará la escala de retribuciones a aplicar. La retribución que se establezca en cada caso no superará el 90% (noventa por ciento) de la del Director General de Secretaría.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los efectos de atender las erogaciones resultantes del presente artículo.

ARTÍCULO 59 - Derógase el artículo 441 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

ARTÍCULO 60 - Sustitúyese el artículo 313 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 313.- La designación de los cargos de Director Nacional de Hidrografía, Director Nacional de Transporte y Director General de Transporte por Carretera, deberá recaer en personas de notoria solvencia y conocimiento en la materia, lo que se expresará en la resolución correspondiente".

ARTÍCULO 61 - Dispónese que en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, toda retribución clasificada como "compensación personal", por norma legal o reglamentaria o en virtud de su aplicación, será absorbida por ascensos o regularizaciones de su titular, posteriores al momento de su otorgamiento, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 62 - Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, utilice los créditos de los cargos vacantes a los efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento, hasta tanto se apruebe la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso correspondiente, de conformidad con lo que dispone la presente ley.

A los efectos de la potestad conferida en este artículo, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. De lo actuado, se dará cuenta a la Asamblea General.



Decreto N°334/011

Reglamentario/a de: Ley N° 18.719 de 27/12/2010 artículo [62](#).

VISTO: lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo, a que a instancia de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, autorice la utilización de los créditos de los cargos vacantes, a efectos de la transformación de los que se consideren

necesarios para su funcionamiento, hasta tanto se implante la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso correspondiente.

CONSIDERANDO: I) Que resulta conveniente y necesario reglamentar este procedimiento a efectos de facilitar la gestión de los Incisos hasta tanto se implante las referidas reestructuras.

II) Que se ha recabado el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y del Ministerio de Economía y Finanzas.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en los artículos 168 numeral 4° de la Constitución de la República y 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

-actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

[Artículo 1](#)

Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a instancias de sus Unidades Ejecutoras, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la transformación de cargos que consideren necesarios para su funcionamiento, realizando la descripción de requisitos y especificidades de los cargos que se definan a partir de su rediseño, hasta tanto se implante la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso correspondiente. (*)*Notas:*

Ver en esta norma, artículo: [2](#).

[Artículo 2](#)

Los créditos necesarios para financiar el costo de los cargos resultantes de la transformación referida en el artículo anterior, no podrán ser superiores al total de crédito de las vacantes que se suprimen.



De resultar créditos excedentes, la Contaduría General de la Nación los reasignará a un Objeto del Gasto especial con destino a financiar las reestructuras organizativas o la nueva carrera administrativa a nivel de Inciso.

Artículo 3

En todos los casos el jerarca de la Unidad Ejecutora, justificará en forma fehaciente la necesidad de la transformación solicitada. Dichas solicitudes deberán ser canalizadas a través de la Dirección General de Secretaría del Inciso que realizará una evaluación de las necesidades planteadas.

Artículo 4

Los Incisos remitirán a la Oficina Nacional del Servicio Civil las solicitudes y las justificaciones de transformación de cargos vacantes de sus unidades ejecutoras hasta dos veces al año.

Artículo 5

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación actuando en forma conjunta emitirán un informe de legalidad, conveniencia y oportunidad de las transformaciones solicitadas.

Artículo 6

Una vez aprobado el decreto de transformación de cargos del Inciso, se dará cuenta de lo actuado a la Asamblea General. Artículo 7 Comuníquese, publíquese.

